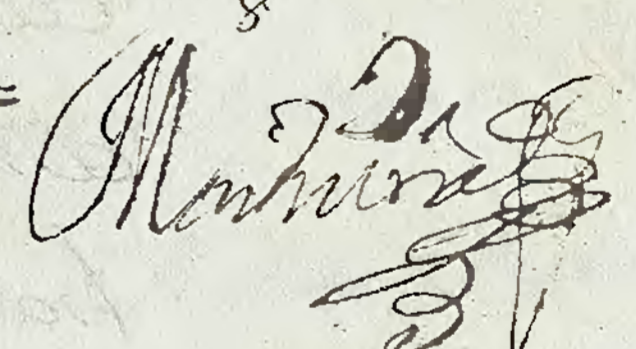


menax entuixay p. labor: p. tanto //
 Suplica Remediand. a N. S. que habiende por Exhividos dhoos Ins
 trum. se suia a mandar sele devuelban Originaly
 p. guarda de su dño: y en su Vista a darle supermi
 so y licen. p. que Vapo del Censo que levia Cargado
 sobre dha Mex, y p. a los Propios a N. S. los dexe
 a Roturas y medida asi a las Trazas de turra, que
 amay a las dhoes Veracruzadas, ha abureo, como a las
 semas que pudiere poner en labor dentro de la Compu
 hen. a los linderos de ella, pueda hacer libum. de su hom
 p. m. sin Obstruulo de la Ciudad seg. da Conducion: en lo q.
 recibira Especial favor, Mex. a la Juris. de N. S. q.
 Reconozca pidiendo por su Maj. prosperidad en
 tre N. S. = obliga. de =

Dn Juan de Matias
 de Aguilar

En la quexda de 20 de Julio de 1765.

Juntos Senores Jno. Gual y Perrenero Jnfirment en curia
 tu de la Juren. de esta parte, y fecho se Jndica para su
 solucion civil a cez de la Ciu. Doy fee =


En la certificacion del duxuo anacidente embista de
 la Juren. de Dn Juan de Matias Aguilar y lo que
 culpa de los Instrum. Exhividos lo que podemos decir
 que a Dn Christobal Apl. de Aguilar N. S. Perrenero
 q. fue de esta Ciu. para que fue de dho. Dn Juan de
 Matias sele hizo gracia, y merced por esta Ciu. de
 un sitio para Colmenax en la villa de emmedic
 baxo los linderos que Expressa, y abiendo ocurrido
 a dho. Dn Juan de Matias, a esta dha Ciu. esp
 mundo haver Voto dhoes fanegas de Tierra, en dho

